

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108316 DE 2026

CONTRATANTE:

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

NIT

890.905.211-1

DELEGACIÓN:

BEATRIZ HELENA GÓMEZ ARANGO - Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores, Secretaría de Suministros y Servicios (delegado contractual de acuerdo con el literal 5) del parágrafo 2 del artículo 4 y el parágrafo 1 del artículo 6 del Decreto 361 de 2024)

CONTRATISTA:

PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A

NIT

890.909.297-2

REPRESENTANT E LEGAL

RICARDO LEÓN GALINDO SUAREZ

CC No.

8.161.206

OBJETO:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA DISTRITO DE MEDELLÍN 2026

VALOR TOTAL CONTRATO:

CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$122.960.000), IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR DE LOS HONORARIOS. detallados así:

Recursos a Administrar	\$ 108.661.284
Estampilla Justicia Familiar (2%)	\$ 2.226.448
GMF (0,4%)	\$ 434.645
Total recurso a entregar en administración	\$ 111.322.377

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Honorarios	9%	\$ 9.779.515
IVA Honorarios (19%)		\$ 1.858.108
Total honorarios pactados		\$ 11.637.623
Valor total del contrato		\$ 122.960.000

DURACIÓN: TRES (3) MESES, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar el **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DEL SEMINARIO INTERNACIONAL DE AUDITORÍA INTERNA DISTRITO DE MEDELLÍN 2026"**, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Para el cumplimiento del objeto, el mandatario deberá realizar las actividades necesarias para asegurar la contratación de los servicios de: Operación logística y conceptualización de eventos, alquiler de espacios (sonido), compra de tiquetes aéreos y terrestres, transporte, alojamiento, ayudas audiovisuales, servicios de alimentación, tarimas, mobiliario, producción de piezas publicitarias de pequeño, mediano y gran formato, servicio de transmisión, registro, expedición de certificados de asistencia, servicio de viáticos a conferencistas y traducción simultánea en el marco del seminario internacional de auditoría interna del Distrito de Medellín 2026.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41591, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 41591, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

- EJE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES:

Plaza Mayor proveerá bienes y servicios de oficina como bolígrafos, libretas, vasos, platos y mezcladores desechables; que reúnan criterios sostenibles como: que sean biodegradables, elaborados con residuos agroindustriales, papel reciclado o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles y/o recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz. Los bolígrafos deben contener como mínimo un 50% de plástico reciclado; tinta color negro a base de agua o alcohol puro, sin disolventes orgánicos o materiales pesados. Ficha técnica y/o Eco etiquetado. Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.

Plaza mayor igualmente ofrecerá durante todo el evento servicios para el manejo de residuos, para lo cual será necesario la instalación de puntos ecológicos para la separación de los residuos sólidos aprovechables y no aprovechables, en cantidad y ubicación. Estos puntos deben ser claramente visibles y estar señalizados adecuadamente Plan de manejo integral de residuos sólidos / Generación de residuos sólidos / Contaminación del suelo.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COLOMBIANOS M/L (\$122.960.000) IVA INCLUIDO SOBRE EL VALOR DE LOS HONORARIOS**, de los cuales:

- Ciento once millones trescientos veintidós mil trescientos setenta y siete pesos colombianos M/L (\$111.322.377) corresponden a los recursos a administrar, incluido gravamen financiero de cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos (\$434.645).

-Nueve millones setecientos setenta y nueve mil quinientos quince pesos colombianos M/L (\$9.779.515) por concepto de honorarios antes de GMF, más el

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

IVA por honorarios que asciende a la suma de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil ciento ocho pesos (\$1.858.108)

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

RECURSO A ADMINISTRAR: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín desembolsará al Mandatario el 100% de los recursos a administrar es decir, ciento once millones, trescientos veintidós mil trescientos setenta y siete pesos moneda legal, \$111.322.377, incluido el valor del gravamen financiero, es decir cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesos \$434.645, partir del inicio de ejecución por parte del supervisor a través de la plataforma del SECOP II, previa presentación de cuenta de cobro, por transferencia electrónica de fondos, a la cuenta que para tal efecto se registre en el Directorio de Proveedores y Contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

HONORARIOS: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cancelará el valor total de honorarios por administración con IVA incluido, que corresponden a once millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos veinte y tres pesos moneda legal \$11.637.623, en pagos parciales de acuerdo a ejecución de los recursos a administrar, al inicio en SECOP II, frente a la presentación de informe de ejecución de las actividades desarrolladas durante el periodo a cobrar con los respectivos soportes (Orden de pedido, cotización autorizada, informe técnico detallado que dé cuenta de la ejecución financiera y que contenga las evidencias que genere y que dé cuenta de la realización de cada uno de los eventos y factura de la actividad) que aseguren que el servicio fue prestado y previa presentación del recibo a entera satisfacción por el Supervisor. El pago se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada, para tal fin, en el Directorio de Proveedores y Contratistas

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **TRES (03) MESES, SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II por parte del supervisor y/o interventor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte del rol jurídico de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL**

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Secretaría de Suministros y Servicios.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el [Manual de Contratación](#), la [Guía Ejecución Contractual](#) y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad y con las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecido de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos del proceso contractual.
2. Realizar con la Supervisión, la planeación y coordinación de las actividades requeridas para la realización del seminario internacional de auditoría interna, de conformidad a las necesidades establecidas por la Secretaría de Evaluación y Control.
3. Presentar las cotizaciones de bienes y servicios requeridos por los organizadores del evento, acogiendo las especificaciones establecidas y el tarifario dispuesto por el Distrito de Medellín.
4. Cuando el bien o servicio no se pueda suplir con los ítems relacionados en el

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

tarifario del Distrito, y siempre y cuando se cuente con el tiempo suficiente para hacerlo, entre la generación de la orden de servicios y la ejecución de la actividad, se deberán solicitar un estudio de mercado con al menos dos (2) proveedores para definir el valor de dichos bienes y servicios no incluidos en el tarifario. Esta situación se deberá poner en conocimiento del supervisor del contrato para su aval y posterior reconocimiento. Así mismo, los imprevistos que se genere en el desarrollo del evento y que no estaban contemplados desde el inicio de la aprobación de la cotización, el mandatario deberá solicitar autorización al supervisor designado por el Distrito de Medellín, quien dará el visto bueno para cubrir el imprevisto y el valor requerido. Sin este visto bueno el mandatario no podrá contratar la compra del bien o servicio para cubrir el imprevisto, lo anterior teniendo él cuenta el tarifario.

5. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo de mandato sin representación, se den los respectivos créditos o menciones al DISTRITO DE MEDELLÍN, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del DISTRITO debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
6. Gestionar la compra de bienes y servicios requeridos para la realización del evento, según cotización aprobado por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con los criterios definidos para la adquisición de los bienes y servicios dentro del Modelo de Compras Públicas Sostenibles, definidos en el numeral 1 “Descripción de la necesidad - lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable”.
8. Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología, e Innovación de Medellín, y las políticas de la Secretaría de Comunicación.
9. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones de El DISTRITO DE MEDELLÍN mediante sus representantes.
10. Garantizar la producción y disposición de todos los aspectos logísticos, mobiliarios y administrativos requeridos de acuerdo con las especificaciones del

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

evento o estrategia a realizar, con cargo al recurso a administrar.

11. Acompañar a la Secretaría de Evaluación y Control en la realización de las visitas técnicas que se requieran para conocer, verificar y concretar que el sitio propuesto para el evento sea el adecuado para el evento a realizar.
12. Realizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios contratados en ejecución del presente Contrato Interadministrativo de mandato sin representación.
13. Garantizar el personal experto en el tipo de evento a ejecutar, manipuladores de alimentos, y los demás que sean requeridos de acuerdo con los requerimientos concertados con el supervisor del contrato.
14. Apoyar la coordinación del evento, alquilar los espacios que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual, brindar servicios de transporte, alimentación, sonido, mobiliarios y logística; el diseño y producción de escenografías, convocatorias y promoción del evento, inscripción y registros para éstos, y pagar los honorarios a conferencistas de ser el caso. Además de la dotación para servicios sanitarios y aseo general en el evento, con cargo al recurso a administrar.
15. Garantizar el transporte, cargue y descargue de los elementos, equipos y herramientas en el sitio indicado de conformidad a lo requerido por la Secretaría de Evaluación y Control, avalado por la supervisión del contrato.
16. Realizar la ambientación de los espacios donde se realice el evento, según los requerimientos de la Secretaría, previa concertación con el supervisor del contrato.
17. Realizar los trámites que se requieran y proveer el servicio de transporte terrestre o aéreo, según sea el caso, para los asistentes confirmados (incluyendo conferencistas y expositores), previa autorización del Supervisor designado.
18. Entregar a satisfacción la información financiera, contable y de contratación en los formatos que establezca el DISTRITO DE MEDELLÍN a requerimiento de esta Entidad o de cualquier organismo de control.

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

19. Facturar los bienes y servicios teniendo como referencia el tarifario que hace parte del presente contrato.
20. El mandatario deberá disponer de capacidad tecnológica, operativa, logística y administrativa apropiada para la ejecución del contrato.
21. El mandatario debe entregar al mandante una base de datos de cada una de las órdenes de servicios en la cual se indique como mínimo, proveedor, fecha, valor del bien o servicio.
22. El mandatario debe remitir después de la realización del evento, una relación de los pagos realizados a terceros, detallando las deducciones tributarias efectuadas y la base de estas.
23. El mandatario deberá tener una capacidad operativa básica para ejecutar el contrato con la celeridad, organización y comunicación que según la naturaleza del contrato se requiere. Para estos efectos debe garantizar durante la ejecución del contrato su sede de trabajo para el equipo de personas de Plaza Mayor Medellín S.A.
24. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto político.
25. Para el apoyo, ejecución y estructura organizacional del contrato interadministrativo de mandato sin representación, el grupo de trabajo estará compuesto por un (1) Ejecutivo de Cuenta (quien será el único interlocutor entre el mandatario y el supervisor designado por el Distrito de Medellín).
26. El ejecutivo de cuenta, como único enlace entre el mandatario y el Distrito de Medellín a través del supervisor, debe asistir a las reuniones que convoque la Secretaría de Evaluación y Control para la planeación, ejecución y evaluación del evento, o deberá delegar otro funcionario del mandatario que lo reemplace en caso de no poder asistir, previa autorización del supervisor; estas reuniones estarán cubiertas dentro de la remuneración del mandatario.
27. Gestionar los permisos necesarios para el desarrollo de los eventos (Espacio Público, Seguridad, grupos de socorro y otros a que haya lugar) y proporcionar dotación para servicios sanitarios y aseo general, con cargo al recurso a

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

administrar.

28. Por cada orden de servicios, elaborar un registro fotográfico y/o audiovisual detallado que permita evidenciar los elementos solicitados mediante las órdenes de servicios, incluyendo observaciones con logros y dificultades.
29. El mandatario deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de operación logística de eventos.
30. En la realización de eventos incluir el desmontaje de este.
31. El mandatario presentará un informe final de la realización del Seminario Internacional de Auditoría Interna del Distrito de Medellín 2026, en el que se detallen las actividades realizadas, evidencias de los servicios prestados junto con los soportes necesarios como fotografías y las novedades en caso de haberse presentado, durante la realización del evento.
32. El mandatario deberá practicar en el momento del pago o abono en cuenta, de sus proveedores todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes y para el Distrito.
33. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del mandatario toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde.
34. Cumplir con los términos y condiciones establecidos conforme al contrato, en las especificaciones técnicas y anexos correspondientes al contrato, así como la oferta presentada con su propuesta.
35. El mandatario debe garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales en aquellos

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

casos en que resulte necesario.

36. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
37. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
38. Si surgen excepcionalmente otras solicitudes o se presentan costos adicionales diferentes a los establecidos en el tarifario del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se deberá notificar al supervisor del contrato previa consecución de las mismas; en todo caso, para su debida ejecución deberán contar con la aprobación y autorización del supervisor designado, quien realizará la validación y verificación de los costos asociados a dichas actividades, a través de la cotización realizada previamente por el mandatario, el supervisor determinará la opción que cumpla las especificaciones técnicas requeridas y ofrezca las condiciones más favorables para su ejecución.
39. El mandatario estará en la obligación de informar al supervisor del contrato cualquier situación que en el marco de ejecución del contrato, pudiesen vulnerar el alcance del objeto contractual, las obligaciones de las partes o ir en contravía del marco de ejecución de los recursos asignados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
40. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo, y suministrar al DISTRITO DE MEDELLÍN después de realizado el evento, a través de la supervisión designada, una relación de la ejecución de los recursos, desde el inicio de la ejecución del contrato, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. Esta relación debe incluir los pagos realizados a cada mandatario, el concepto de estos y si se presentan anticipos.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida y de acuerdo con la de ejecución técnica, previo el cumplimiento de los requisitos para el efecto.
2. Entregar toda la información pertinente, relevante y necesaria que el Distrito de Medellín posea y que sea de importancia para el desarrollo del Contrato Interadministrativo.
3. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del Contrato Interadministrativo, para coordinar todas las acciones referentes a los trabajos encomendados, tales como planeación, distribución de recursos, gestión administrativa, entre otras.
4. Velar por el buen desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

5. Reconocer los valores e ítems definidos en el tarifario del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, si éstos son aprobados por parte de la supervisión.
6. Realizar el desembolso del recurso a administrar y pago de los honorarios en los términos establecidos en el presente contrato.
7. Revisar y aprobar los valores ofertados si un bien o servicio no está contemplado en el tarifario anexo a este contrato y que hace parte integral de este.
8. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato y el desarrollo de su objeto, acorde a la normatividad vigente.
9. Evaluar permanentemente los avances y cumplimiento del contrato.
10. Revisar y avalar las cotizaciones entregadas por el mandatario, así como el informe del evento.
11. Autorizar previamente y por escrito la actividad o evento que debe realizar el mandatario y que se encuentra incluida dentro de las especificaciones técnicas.
12. Verificar a través de la supervisión, el cumplimiento de los criterios definidos para la adquisición de los bienes y servicios dentro del Modelo de Compras Públicas Sostenibles, definidos en el numeral 1 “Descripción de la necesidad - lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable”.
13. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
14. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y realizarla en sus componentes técnico, financiero y administrativo del Contrato.
15. Verificar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.

Para efectos de control y seguimiento en la ejecución contractual, el supervisor deberá tener como referencia los precios establecidos en el tarifario aportado por la Secretaría de Suministros y Servicios como valor techo para los contratos de categoría de eventos, en el momento de aprobar la respectiva actividad y el valor asociado a la misma. El valor objeto de pago no podrá exceder el monto dispuesto en dicho tarifario, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas allí descritas para cada ítem específico, de lo contrario, el valor podrá variar de conformidad con el procedimiento establecido en las obligaciones.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DURADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 1% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA**.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y de acuerdo con la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por el secretario de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del secretario. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

PARÁGRAFO ÚNICO: EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000125452	\$122.960.000	4800016657

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad

Cód. FO-GECO-126	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 8		

Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Nombre Ana María Duarte Villa Cargo: Profesional Universitario - Rol jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores - Secretaría de Suministros y Servicios	Nombre Maryluz Acevedo Monsalve Cargo Líder de Programa Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores - Secretaría de Suministros y Servicios	Nombre Beatriz Helena Gómez Arango Cargo: Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores - Secretaría de Suministros y Servicios
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		